

Estudiante Código de Conducta

2023-2024



*Inspirando a los estudiantes a través de la educación
innovadora*

www.forneyisd.net

Adoptado por la Junta Directiva de Forney ISD
7 de agosto de 2023

Tabla de contenido

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Objetivo

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Equipo de Evaluación de Amenazas y Escuela Segura y de Apoyo

Búsquedas

Denuncia de delitos

Personal de seguridad

Definido por padres

participando en la graduación Actividades

Personas no autorizadas

Estándares para la Conducta del Estudiante

Normas para la vestimenta de los estudiantes

Violaciones generales de conducta

Desprecio por la autoridad

Maltrato a los demás

Delitos contra la propiedad

Posesión de Artículos Prohibidos

Posesión de Telecomunicaciones u otros Dispositivos Electrónicos

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Transgresiones de seguridad

Ofensas misceláneas

Técnicas de gestión de disciplina

Técnicas

Técnica Aversiva Prohibidas

Listado de Ofensas y Consecuencias por Nivel

Ofensas de Nivel I

Opciones disciplinarias de nivel I

Ofensas de Nivel II

Opciones disciplinarias de nivel II

Ofensas de Nivel III

Opciones disciplinarias de nivel III

Infracciones graves de nivel IV

Opciones disciplinarias de nivel IV

Eliminación obligatoria de nivel V

Nivel V Expulsión Obligatoria

Estudiantes con Discapacidades

Notificación

Apelaciones

Retiro del autobús escolar

Retiro del Entorno Educativo Regular

Referencia de rutina

Eliminación formal

Estudiante que regresa al salón de clases

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Proceso

Cursos Durante la Suspensión

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP

Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Colocación en DAEP

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Proceso

Conferencia

Consideración de factores atenuantes

Orden de colocación

DAEP y Capacidad

Aviso de trabajo del curso

Duración de la colocación

Excede un año

Excede el año escolar

Supera los 60 días

Apelaciones

Restricciones durante la colocación

Revisión de ubicación

Mala conducta adicional

Aviso de Proceso Penal

Retiro durante el proceso

Estudiantes recién matriculados

Procedimiento de colocación de emergencia

Transición Sservicios

Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

Delincuentes sexuales registrados

Comité de revisión

Estudiante de nuevo ingreso

Apelar

Ciertos delitos graves

Audiencia y hallazgos requeridos

Duración de la colocación

Revisión de ubicación

Estudiantes recién matriculados

Expulsión

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Cualquier ubicación

En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar

Dentro de 300 pies de la escuela

Propiedad de Otro Distrito

Mientras que en DAEP

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Bajo la Ley Federal

Bajo el Código Penal

Menos de diez años

Proceso

Audiencia

Revisión de la Junta de Expulsión

Orden de expulsión

Duración de la expulsión

[Retiro durante el proceso](#)

[Mala conducta adicional](#)

[Restricciones durante la expulsión](#)

[Estudiantes recién matriculados](#)

[Procedimientos de Expulsión de Emergencia](#)

[Colocación en DAEP de estudiantes expulsados](#)

[Servicios de Transición](#)

[GLOSARIO](#)

FORNEY INDEPENDIENTE ESCUELA DISTRITO

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con la Oficina de administración de FISSD al 469-762-4100.

Objetivo

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de conducta"), como es requerido por el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas proporciona métodos y opciones para controlar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, que incluyen la remoción de un salón de clases o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por Forney ISD Consejo de administración y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Él proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código de Conducta permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta la junta adopta una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada plantel escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del plantel y los oficiales disciplinarios del campus. Además, el Código de Conducta se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Porque el Código de Conducta es adoptado por la mesa directiva del distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que esté involucrado el interés del distrito, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se le permite a un estudiante salir del campus;
4. At cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando ocurre o se amenaza con tomar represalias contra un empleado de la escuela, un miembro de la junta o un voluntario, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;

8. Cuando se comete una travesura criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela;
10. Por ciertas ofensas cometidas en propiedad escolar o mientras asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispone el TEC 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Equipo de Evaluación de Amenazas y Escuela Segura y de Apoyo

Instalaciones los administradores trabajarán en estrecha colaboración con la evaluación de amenazas del campus y equipo escolar seguro y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que haya una razón razonable sospecha creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

escritorios, casilleros, proporcionado por el distrito tecnología y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a las fuerzas del orden locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

El tablero utiliza Oficiales de aplicación de la ley en la escuela (SABLE) para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con la administración del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen los deberes de cumplimiento de la ley apropiados a estas personas. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE. Los deberes de cumplimiento de la ley de los agentes del orden público en las escuelas están vinculados AQUÍ.

Definición de "padre"

A lo largo del Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participar en las actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber cometido ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener funciones de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho papel de orador si está involucrado en alguna mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Solo los estudiantes que se están graduando y que ocupan uno de los siguientes puestos de honor según los criterios neutrales serán elegibles para usar el foro público limitado: oficiales de clase y el diez por ciento superior. Un estudiante que de otro modo tendrá un papel de orador en la graduación. ceremonia no es elegible para dar los comentarios de apertura y cierre. Los estudiantes que sean elegibles serán notificados y se les dará la oportunidad de ser voluntarios. Los estudiantes no son elegibles para ser voluntarios si estuvieron en una ubicación disciplinaria durante cualquier parte del semestre de primavera.

Los nombres de los estudiantes elegibles que se ofrezcan como voluntarios se sortearán al azar. El estudiante cuyo nombre salga primero dará la apertura y el estudiante cuyo nombre salga segundo dará la clausura.

El tema de las palabras de apertura y clausura deberá estar relacionado con el propósito de la ceremonia de graduación y con el propósito de marcar la apertura y clausura del evento; honrar la ocasión, los participantes y los asistentes; poner orden a la audiencia; y enfocando a la audiencia en el propósito del evento. FNA(LOCAL)

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente cuando se le solicite y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija personalmente a la junta dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Ver [DÍASP – Restricciones Ddurante el lugarelemento](#) para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Estándares para la Conducta del Estudiante

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable.
- Ejercer la autodisciplina.
- asistir a todos clases regularmente y a tiempo
- Traer materiales y tareas apropiadas para la clase.
- Conoce distrito y estándares del campus de aseo y vestimenta, incluyendo usando tarjetas de identificación.
- Obedecer todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar o ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Adherirse a los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Vestimenta y arreglo personal (todos los niveles de grado)

El Distrito Escolar Independiente de Forney tiene un código de vestimenta para estudiantes política para todos los grados y todas las escuelas. El código de vestimenta le da al distrito una identidad positiva y distintiva y refleja los valores de las escuelas y la comunidad. Se requiere que todos los estudiantes usen la vestimenta adecuada todos los días, excepto los días designados como días sin código de vestimenta a discreción de los administradores de la escuela.

el uso de un código de vestimenta de la escuela se establece para mejorar la autoestima de los estudiantes, salvar las diferencias socioeconómicas entre los estudiantes y promover un comportamiento positivo, mejorando así la seguridad escolar y el entorno de aprendizaje.

Si el instalaciones administrador determina que el arreglo personal o la ropa de un estudiante viola el código de vestimenta de la escuela, se le dará al estudiante la oportunidad de corregir el problema en la escuela. Si no se corrige, se puede asignar al estudiante a suspensión dentro de la escuela por el resto del día, hasta que se corrija el problema, o hasta que el padre o la persona designada traiga un cambio de ropa aceptable a la escuela. Las ofensas repetidas pueden resultar en una acción disciplinaria más seria de acuerdo con el **Código de Conducta Estudiantil** [FNCA(LOCAL)].

Camisas, blusas, cuello alto, sudaderas, chalecos, suéteres, ropa de abrigo

ACCEPTABLE

Color:

Camisas de color sólido.

Estilo:

Polo de punto con cuello abotonado o a presión.

Estilo de vestir, camisas/blusas de botones solamente con mangas largas o cortas.

Cuellos de tortuga.

Las sudaderas, chalecos y suéteres deben ser de color sólido y del tamaño adecuado en hombros, mangas y largo; y debe usarse sobre camisas, blusas o cuellos de tortuga aceptables.

General:

Los logotipos o etiquetas en las camisetas no deben tener más de 1 ½ por 1 ½ pulgadas.

Todas las camisas y blusas deben abrocharse a no menos de 4 pulgadas de la parte superior del cuello.

La ropa de abrigo, como los cortavientos, lana, suéteres o chaquetas tipo sudadera o suéteres, debe cumplir con todas las pautas aceptables. Todas las demás chaquetas/abrigos deben quitarse y guardarse adecuadamente al entrar al edificio. Es aceptable la ropa exterior de espíritu en los colores escolares apropiados que reconozcan la escuela o la mascota en la que asiste el estudiante. No se permiten capuchas dentro del edificio en ningún momento.

Se pueden usar camisas tipo polo o con botones o ropa de abrigo sin capucha en colores sólidos que representen a una organización escolar reconocida de Forney ISD con la aprobación del director.

INACCEPTABLE

Rayas visibles, cuadros, letras, texto u otros diseños.

Sin mangas.

Playeras tipo térmicas.

camisetas

Camisas o blusas con cierre.

Sudaderas con capucha o ropa de abrigo.

Sombreros, gorras, pañuelos u otros artículos para cubrir la cabeza no religiosos usados dentro del edificio escolar.

Materiales de cuero, gamuza, vinilo, pana y mezclilla (sin incluir prendas de abrigo).

Pantalones, pantalones cortos, pantalones capri

ACEPTABLE (Todos los niveles de grado)

Color: Caqui, azul marino, negro (colores sólidos, únicos).

Estilo:

Pantalones casuales plisados o de parte delantera plana, pantalones capri o pantalones cortos para caminar.

El dobladillo de los pantalones cortos no debe estar a más de 3 pulgadas por encima de la rodilla (tanto en la parte delantera como en la trasera).

Los pantalones se deben usar a la cintura y deben tener dobladillo o puños adecuados.

Los logotipos o etiquetas en los pantalones no deben medir más de 1 ½ por 1 ½ pulgadas.

La abertura en la parte inferior de los pantalones debe tener bordes terminados y no debe tener más de 3 pulgadas de largo.

Los pantalones cortos pueden tener un pliegue o abertura que no se abra más de 3 pulgadas por encima de la parte superior de la rodilla (tanto en la parte delantera como en la trasera).

ACEPTABLE (solo PK-4to grado)

El largo de las faldas, faldas pantalón y jumpers no debe exceder las 3 pulgadas por encima de la parte superior de la rúcula (tanto en la parte delantera como en la trasera).

Las faldas, faldas pantalón y jumpers pueden tener un pliegue o abertura que no se abra a más de 3 pulgadas por encima de la rodilla (tanto en la parte delantera como en la trasera).

Los jerséis pueden ser con escote en V, escote cuadrado o escote redondo.

Se debe usar una camisa, blusa o cuello alto aceptable debajo de un suéter en todo momento.

INACEPTABLE

Pantalón de pierna estilo baggy.

Agujeros en la ropa.

Pantalones tipo cargo o carpintero.

Shorts estilo boxer o de fútbol, shorts/pantalones cortavientos, shorts/pantalones atléticos, shorts/pantalones deportivos, spandex (excepto en las clases de educación física/atletismo, porristas o ejercicios).

Vestidos.

Pantalones de peto, shorts de peto, jumpers de peto y overoles.

Materiales de cuero, gamuza, vinilo, pana y mezclilla; clavos o tachuelas.

Zapatos, Medias/Medias, Leggings

ACEPTABLE

Medias/Medias/Leggings- Colores sólidos y únicos. Debe usarse debajo de pantalones cortos (y faldas o jumpers para PreK-4to grado)

Zapatos- Los estudiantes deben usar un par de zapatos a juego que sean aceptables y apropiados para el entorno escolar.

INACEPTABLE

Rayas, cuadros, letras, textos u otros diseños en medias, medias o calzas.

Zapatos de casa.

Cinturones de lazo o flecos.

Pautas generales que se aplican a todos los estudiantes

No se permiten materiales de elastano, nailon o elásticos.

La ropa no puede ser más de una talla más grande que las medidas del estudiante; ni que la prenda sea demasiado apretada.

Los sombreros, gorras, pañuelos u otras cubiertas para la cabeza que no sean religiosas no deben usarse dentro del edificio escolar.

No se permiten sudaderas con capucha ni prendas de abrigo con capucha.

Los artículos de ropa no se pueden usar de ninguna manera que refleje afiliación a pandillas, oculte contrabando o cree una distracción.

Toda la ropa debe tener el dobladillo adecuado y/o tener los bordes terminados.

Las camisetas interiores deben ser de uno de los colores sólidos aprobados, sin estampados ni diseños.

Se requiere ropa interior suficiente.

Cabello

El vello facial debe estar bien arreglado y tener una apariencia prolija, sin colores de cabello que no sean naturales.

No se permiten rulos.

No se permiten modos extremos de diseño de cabello.

Está prohibido teñir el cabello de forma no natural, como verde, morado, etc.

El cabello debe mantenerse limpio y bien peinado en todo momento.

El cabello en ningún momento debe estar en los ojos del estudiante.

El cabello y las cejas no pueden tener diseños recortados ni grabados.

Joyas y Otros Accesorios

No se permite maquillaje excesivo y/o joyas.

Los tatuajes, ya sean temporales o permanentes, deben ser apropiados para el entorno escolar y no ser ofensivos ni perjudiciales para el entorno escolar o laboral de la persona. Cualquier tatuaje que no cumpla con estos estándares debe ser cubierto a pedido de un administrador.

Se prohíbe el uso de joyas junto con perforaciones en el cuerpo (como aros en la nariz o aretes en la lengua).

Los estudiantes no deben usar protectores de sol o anteojos de sol en la escuela a menos que proporcionen una nota de su médico que indique la necesidad de hacerlo.

No se permiten cadenas.

Cualquier ropa que no se aborde específicamente como aceptable es inaceptable, por ejemplo; jerseys de cintura, muñequeras, boas, flecos de pelo, etc...

Los administradores tendrán un juicio completo y final sobre todos los asuntos acerca de la interpretación del código de vestimenta de los estudiantes. Los asuntos relacionados con la apariencia y la vestimenta que no estén específicamente cubiertos en la política del código de vestimenta quedarán a discreción de la administración.

En caso de dificultades financieras graves, los padres pueden comunicarse con la escuela de su hijo por teléfono, correo o en persona para solicitar asistencia.

Código de vestimenta para estudiantes alternativos/interinos

Esta política es solo para estudiantes nuevos en el distrito y estudiantes con solicitudes de exclusión aprobadas por la junta escolar. Los nuevos estudiantes que se mudan al distrito tienen diez (10) días calendario para cumplir con la política de uniformes. Los estudiantes en el proceso de apelación de exclusión voluntaria [consulte FNCA (LOCAL) y FNG (LOCAL) para conocer el proceso y los plazos] deben cumplir con las pautas del código de vestimenta

alternativa/provisional para estudiantes. Todos los demás estudiantes deben cumplir con las pautas de la política de uniformes estudiantiles.

Se espera que los estudiantes se vistan y arreglen solos para no:

- Llevar a los funcionarios escolares a creer razonablemente que tal vestimenta o arreglo personal interrumpirá, interferirá, perturbará o restará valor a las actividades escolares; o
- Crear un peligro para la salud o seguridad del estudiante o para la salud o seguridad de los demás.

No se permite vestimenta o apariencia inmodesta o que distraiga de cualquier tipo. Esto no se limita a la ropa, sino que también incluye modas en peinados, maquillaje u otras atracciones que, en opinión del director, tenderían a promover la interrupción del estudiante, poner en peligro la conducta del estudiante o interferir de otra manera con el proceso educativo. (No se permite la ropa que contenga eslóganes, símbolos, logotipos y otros diseños sugerentes o controvertidos ofensivos).

Los estudiantes se mantendrán bien arreglados y vestidos y mantendrán su cabello limpio y ordenado. No se permitirá el arreglo personal ni la vestimenta que perturbe, interfiera o reste valor a las actividades escolares. Bien arreglado y vestido se define como vestimenta y arreglo que es estándar y se ajusta a la etiqueta y el decoro de la comunidad local y del distrito escolar. Es dentro de estos principios que FISSD hará cumplir los siguientes artículos del código de vestimenta, específicamente pero no limitado a:

Camisas, blusas y cuellos de tortuga

Estos artículos deben tener collar y deben sujetarse a no menos de 4 pulgadas de la parte superior del collar.

Todas las blusas (etc.) deben cubrir la espalda, los hombros y el estómago. No se debe mostrar piel en la cintura.

Las blusas sin dobladillo o sin mangas y las camisetas sin mangas no son aceptables.

No se permiten camisetas.

Los logotipos o etiquetas en las camisetas no deben tener más de 1 ½ por 1 ½ pulgadas.

No se permiten letras, textos o gráficos que no sean logotipos/textos del espíritu escolar en camisas, blusas o cuellos de tortuga.

Pantalones, Vestidos, Culottes, Skorts y Shorts

Los pantalones deben ser largos y usados en la cintura. Los pantalones cortos deben usarse en la cintura.

Los pantalones cortos deben quedar entre la parte inferior de la rodilla y no más de 3 pulgadas por encima de la rodilla (tanto por delante como por detrás), excepto en las clases de educación física.

No se permiten pantalones cortos tipo atlético y de fútbol (con o sin logo) (excepto en P.E.); solo se permiten pantalones cortos para caminar con cinturón.

Spandex, shorts de viento, pantalones de viento o calentamiento no están permitidos.

Vestidos, faldas, culottes, escasez, y vestimenta similar debe caer entre la parte inferior de la rodilla y no más de 3 pulgadas por encima de la rodilla (al frente y atrás).

Los logotipos y las etiquetas no deben tener más de 1 ½ pulgadas por 1 ½ pulgadas.

No se permite ningún material de mezclilla.

Cabeza y Calzado

No se deben usar sombreros, gorras, pañuelos, capuchas u otras cubiertas para la cabeza no religiosas dentro del edificio escolar.

Los estudiantes deben usar zapatos apropiados en todo momento. No se permiten zapatos de casa.

Apariencia general de toda la ropa

Ropa deshilachada, cortada o andrajosa que contiene agujeros no está permitido, ni siquiera en las clases de educación física.

La vestimenta de los estudiantes debe ser modesta y apropiada en longitud, ajuste y diseño.

Se requiere ropa interior suficiente.

La ropa pegada o transparente es inaceptable.

Las camisas y blusas deben abrocharse a no menos de 4 pulgadas de la parte superior del cuello.

La ropa NO puede ser más de una talla más grande que las medidas del estudiante.

Pautas que se aplican a TODOS los estudiantes

Código de vestimenta extracurricular

Con respecto a cualquier actividad extracurricular, el administrador, junto con el patrocinador, entrenador u otra persona a cargo de dicha actividad, puede regular la vestimenta y el arreglo personal de los estudiantes participantes. Tal regulación puede incluir negarle al estudiante el permiso para participar en la actividad extracurricular o para ir a viajes extracurriculares.

Cumplimiento: Si un estudiante asiste a la escuela en violación de esta política de uniformes, se tomarán las medidas disciplinarias que se describen en el Manual del estudiante y el Código de conducta.

Días sin uniforme

El(los) administrador(es) tendrá(n) la autoridad para dispensar hasta 10 días del uso del uniforme estudiantil o del Código de Vestir Estudiantil Alternativo/Interino para ciertos días, partes del día, eventos especiales o actividades especiales. Se espera que los estudiantes que decidan no participar en los días especiales usen el uniforme de estudiante estándar.

Recaudación de fondos: No se requerirá que los estudiantes donen fondos directamente a una organización sin fines de lucro, evento de recaudación de fondos u otra causa benéfica para poder participar en un día sin uniforme. Los estudiantes pueden donar fondos y/o participar en una actividad de recaudación de fondos para alcanzar una meta específica de recaudación de fondos que permitirá que todos los estudiantes de la escuela participen en un día sin uniforme. El día sin uniforme contará como uno de los diez (10) días permitidos durante el año escolar.

Asistencia especial: En caso de dificultades financieras graves, los padres pueden comunicarse con la escuela de su hijo por teléfono, correo o en persona para solicitar asistencia cuando no puedan comprar el uniforme estándar de estudiante. Nota especial: tener un hijo en el programa de almuerzo gratis a precio reducido no califica automáticamente a la familia para recibir asistencia.

Autoridad definitiva: Los administradores tendrán un juicio completo y final sobre todos los asuntos acerca de la interpretación del código de vestimenta. Los asuntos relacionados con la apariencia y la vestimenta que no se cubran específicamente anteriormente quedarán a discreción de la administración.

Provisión de exclusión voluntaria para nuevos estudiantes: Se seguirá el siguiente procedimiento si el padre o tutor desea eximir a su hijo de la política de uniforme de acuerdo con la Política de la Junta FNCA (Local) y FNG (Local):

Solicite por correo o en persona los formularios de "Solicitud de exención del requisito de uniforme estudiantil" y "Preguntas para determinar objeciones de buena fe religiosas y/o filosóficas al uniforme". Estos documentos se pueden obtener en la escuela del estudiante.

Dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la inscripción, complete la solicitud de exención en su totalidad y envíela al administrador del campus designado en la escuela del estudiante.

Reunirse con el administrador designado para discutir la política de uniformes y la naturaleza de las objeciones a la política. Los propósitos de esta reunión incluyen (a) garantizar que los padres comprendan las razones y los objetivos de la política uniforme, (b) verificar la exactitud de la información en la solicitud, (c) prevenir el fraude y la tergiversación.

Reunirse con un administrador del distrito designado para discutir la naturaleza de la(s) objeción(es) de los padres a la política.

Los estudiantes a quienes la junta les niegue una exención de exclusión voluntaria tendrán catorce (14) días calendario a partir de la fecha de la decisión para cumplir.

Provisión de exclusión voluntaria para estudiantes actualmente inscritos: Se seguirá el siguiente procedimiento si el padre o tutor desea eximir a su hijo que actualmente está inscrito en Forney ISD de la política de uniformes de acuerdo con la Política de la Junta FNCA (Local) y FNG (Local):

Solicite por correo o en persona los formularios de "Solicitud de exención del requisito de uniforme estudiantil" y "Preguntas para determinar objeciones de buena fe religiosas y/o filosóficas al uniforme". Estos documentos se pueden obtener en la escuela del estudiante.

Los formularios de "Solicitud de exención del requisito de uniforme del estudiante" y "Preguntas para determinar la religión de buena fe y/o las objeciones filosóficas al uniforme" deben completarse y enviarse a la administración del campus en la escuela del estudiante antes del último día de instrucción de cada calendario escolar. año para el siguiente año escolar.

Reunirse con el administrador designado para discutir la política de uniformes y la naturaleza de las objeciones a la política. Los propósitos de esta reunión incluyen (a) garantizar que los padres comprendan las razones y los objetivos de la política uniforme, (b) verificar la exactitud de la información en la solicitud, (c) prevenir el fraude y la tergiversación.

Reunirse con un administrador del distrito designado para discutir la naturaleza de la(s) objeción(es) de los padres a la política.

Las opciones de exclusión se otorgan solo para el año calendario escolar actual y deben solicitarse anualmente.

Los estudiantes a los que se les niegue una exención de optar por no participar tendrán catorce (14) días calendario a partir de la fecha de la decisión para cumplir.

Evaluación: El CPOC, DEIC o un comité designado mantendrán el derecho de hacer recomendaciones a la junta en función de los resultados de la evaluación o las necesidades de cambio percibidas.

Violaciones generales de conducta

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad del distrito u operados por el mismo, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones posteriores sobre Suspensión **fuera de la escuela, colocación en DAEP, colocación y/o expulsión por ciertas infracciones y expulsión**, se enumeran aquellos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en Retiro **del Entorno Educativo Regular** como se detalla en esa sección.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Abandonar los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o la consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelea o pelea. (Para asalto, ver **DAEP--Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas.**)
- Participar en novatadas. (Ver Glosario.)
- Participar en la intimidación, ciberacoso, acoso o elaboración de listas negras. (Ver Glosario para todos cuatro términos.)
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso de la amenaza de la fuerza.
- comete extorsión norte o blackmail
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela propiedad si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en contacto verbal, físico o sexual inapropiado dirigido a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Participar en acoso sexual o basado en el género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otro conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.

- Participar en exhibiciones inapropiadas o indecentes de partes privadas del cuerpo.
- Participar en una conducta que constituya violencia en el noviazgo. (Ver Glosario.)
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Dañar o destruir la propiedad de otros. (Para delitos graves de travesuras criminales, consulte DAEP--**Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas.**)
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluyendo libros de texto, tecnología
- y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Cometer o asistir en un robo o hurto, aunque no constituya delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes o hurto, consulte DAEP--**Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas.**)
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones distritales que no estén abiertas para operaciones.

Poseción de Artículos Prohibidos

Los estudiantes no deben poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro artefacto pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, cortador de cajas, cadena o cualquier otro objeto que se use de una manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- nudillos;
- Un cuchillo de ubicación restringida:
- Un club;
- un arma de fuego;
- una pistola eléctrica;
- Acuchillo de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Aerosol de maza o pimienta;
- material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, parte o accesorio para un cigarrillo electrónico dispositivo;
- fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o

designado determina que existe un peligro.

*Para armas y armas de fuego, ver **DAEP--Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas**. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Poseción de Telecomunicaciones u otros Dispositivos Electrónicos

celulares de los estudiantes debe estar apagado durante el horario escolar a menos que tenga permiso explícito de un miembro del personal de la escuela.

- El uso de teléfonos celulares o cualquier dispositivo capaz de capturar imágenes está prohibido en los vestuarios o áreas de baños mientras se está en la escuela o en un evento relacionado con la escuela o patrocinado por la escuela.

Si un estudiante usa un dispositivo de telecomunicaciones durante el día escolar, el dispositivo será confiscado. Ver incumplimiento de dispositivos electrónicos prohibidos por sanciones.

- Los dispositivos de telecomunicaciones confiscados que no se recuperen se eliminarán después de la notificación requerida por la ley. [Consulte la política FNCE para obtener más información.]
- Cualquier acción disciplinaria por ofensas múltiples estará de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. El distrito no es responsable por dispositivos de telecomunicaciones dañados, perdidos o robados.

Incumplimiento de dispositivos electrónicos prohibidos

- 1ra ofensa
 - Dispositivo confiscado y devuelto al estudiante por una tarifa de \$15
- 2da ofensa
 - Dispositivo confiscado y devuelto a los padres por una tarifa de \$15
- 3ra ofensa y ofensas subsiguientes
 - Dispositivo confiscado y devuelto a los padres por una tarifa de \$15 con sanciones adicionales asignadas por el administrador

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Ver también Colocación **en DAEP** y Expulsión por consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o piezas de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver Glosario por “parafernalia”).
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver Glosario por “abuso”).
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver Glosario por “abuso”).
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro al cuerpo o la mente. (Ver Glosario por “bajo la influencia”).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Utilizar el Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringes sobre los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el ciberacoso y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la escuela. propiedad, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe el derecho de otro estudiante en la escuela.
- Intentar acceder o eludir las contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, las computadoras y el equipo relacionado, los datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial. al entorno educativo.
- Usar el Internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o la propiedad escolar.
- Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o fomentar comportamientos ilegales o que puedan amenazar la seguridad escolar.

Ofensas misceláneas

Los estudiantes no deberán:

- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar las normas de vestimenta y aseo como se comunican en el **Manual del Estudiante y Código de Conducta**.
- Violar repetidamente otros estándares de comportamiento comunicados del campus o del salón de clases.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código de conducta. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clases o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones de las Código de conducta.

Técnicas de gestión de disciplina

La disciplina debe estar diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a adherirse a b soy responsable miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina será Residencia en la gravedad de la ofensa, la edad y el grado del estudiante, la

frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Técnicas

Se pueden usar las siguientes técnicas de manejo de la disciplina sólo, en combinación, o como parte de una intervención progresiva por comportamiento prohibido por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve “tiempo fuera” período, de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad del distrito u operados por este.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Prácticas restaurativas.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y de otra manera permitida por la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular. (Antes de que un estudiante menor de 18 años sea asignado a detención fuera del horario escolar regular, se le debe dar aviso al estudiante y se debe notificar al padre/tutor para informarle a él o ella para que se puedan planificar los arreglos de transporte).
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en el Suspensión **fuera de la escuela** sección de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en el DAEP sección de este Código.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la Colocación **y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** sección de este Código.
- Expulsión, como se especifica en el Expulsión sección de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos de aula.
- Conferencia de grupo familiar.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas Aversivas Prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente una incomodidad o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico.
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por shock o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, la vivienda, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el piso boca abajo o boca arriba.
- Deteriorar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o cualquier objetivo del programa de educación individualizada (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause molestias al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

Listado de Ofensas y Consecuencias por Nivel

Ofensas de Nivel I

Los actos de mala conducta de Nivel I incluyen infracciones repetidas de los procedimientos o reglas de manejo del salón de clases u otra mala conducta que interrumpe el proceso educativo. La siguiente es una lista de los tipos más comunes de infracciones de comportamiento de Nivel I:

1. Negarse a seguir las reglas del salón de clases.
2. Llegar tarde a clase.
3. Negarse a participar en las actividades del salón de clases o cumplir con las tareas.
4. No traer los materiales apropiados a clase.
5. Posesión y/o uso de artículos molestos.
6. Uso de dispositivos electrónicos prohibidos.
7. Comer, beber o mascar chicle en un área no designada.
8. Interrumpir el proceso ordenado del aula.
9. Correr, hacer ruido excesivo u otras interrupciones en pasillos, edificios, aulas u otros entornos supervisados.
10. Violando el protocolo de vestir (incluyendo no usar cubrebocas apropiados o tarjetas de identificación).
11. Recibir infracciones de estacionamiento.

Opciones disciplinarias de nivel I

En ningún orden de rango, se aplicará cualquiera o la combinación de estas consecuencias:

1. Conferencia de maestro/estudiante, consejero/estudiante o administrador/estudiante.
2. Llamada de conferencia para padres.
3. Acción o asignación disciplinaria en clase como, entre otras: corrección verbal, cambio de asiento, recompensas o deméritos, contratos de comportamiento o deducciones de puntos utilizando sistemas para calificaciones de conducta.
4. Retiro de privilegios estudiantiles.
5. Detención.
6. Confiscación de artículos o materiales molestos.
7. Confiscación de artículos prohibidos.
8. Asignación de servicio supervisado en el campus.
9. Corrección requerida en vestimenta o apariencia.
10. Período de prueba asignado por la escuela.
11. Prácticas restaurativas.

Ofensas de Nivel II

Cuando el comportamiento de un estudiante no cambia como resultado de una acción tomada en el Nivel I y el estudiante es visto por segunda vez en la oficina del director por infracciones repetidas del Nivel I, el estudiante pasa al Nivel II por motivos disciplinarios. Ejemplos de ofensas de Nivel II incluyen, pero no se limitan a:

1. Falta de respeto a la autoridad.
2. No cumplir con las instrucciones dadas por el personal de la escuela.

Opciones disciplinarias de nivel II

En ningún orden de rango, se aplicará cualquiera o combinación:

1. Cualquier nivel o consecuencia.
2. Escuela de Sábado.
3. colocación de la EEI.
4. Conferencia obligatoria de padres/tutores.

Ofensas de Nivel III

Los actos de mala conducta del Nivel III incluyen aquellas infracciones de los estudiantes que son algo más graves que las de los Niveles I y II en su efecto sobre el proceso ordenado del programa escolar. Los ejemplos de mala conducta incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante.
2. Abandonar el salón de clases, los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso. (Ausente)
3. Cortar la clase u otra actividad programada.
4. Usar lenguaje profano, obsceno, indecente u ofensivo racial o étnicamente, verbalmente o por escrito, y/o gestos a otros estudiantes.
5. Alterando la escuela registros, documentos o falsificación de un nombre en documentos escolares.
6. Vandalizar o desfigurar la propiedad escolar.
7. Tener ausencias o tardanzas excesivas.
8. Participar en actos de familiaridad inapropiada con otros estudiantes.
9. Uso repetido de dispositivos electrónicos prohibidos.
10. Lanzamiento o uso irresponsable de objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
11. Posesión o uso de tabaco productos, en la propiedad escolar en cualquier momento o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela fuera del campus.
12. Exhibir cualquier contacto físico inaceptable o no deseado ya sea que ocurra una lesión o no.

13. Conducir temerariamente en un automóvil.
14. Juego.
15. Poseer, usar o distribuir cervezas, vinos u otros licores sin alcohol.
16. Poseer una pistola de aire comprimido.
17. Posesión de munición real.
18. Repetir cualquier ofensa de Nivel II o tener una nueva violación mientras está siendo disciplinado por una ofensa de Nivel II.

Opciones disciplinarias de nivel III

En ningún orden de rango, se aplicará cualquiera de los siguientes o una combinación de ellos:

1. Cualquier consecuencia de Nivel I o Nivel II.
2. Confiscación de artículos prohibidos.
3. Penalización de calificación por copiar o hacer trampa y/o una tarea escrita relacionada con la ofensa.
4. Exclusión de actividades extraescolares.
5. Restauración y/o restitución según corresponda.
6. Remisión al personal de aplicación de la ley.

Infracciones graves de nivel IV

Las infracciones de nivel IV incluyen aquellos actos de mala conducta que gravemente interrumpir el proceso educativo, poner en peligro o afectar seriamente a otros estudiantes, o violar la ley. Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Cualquier ofensa repetida de Nivel III o tener una nueva violación mientras está siendo disciplinado por una ofensa de Nivel III.
2. Actos repetidos de desobediencia o comportamiento desordenado que puedan causar una interrupción en la escuela, poner en peligro o afectar seriamente la salud y la seguridad de los demás.
3. Amenazas orales o escritas de causar daño físico a otros o a la propiedad de otros (acoso).
4. Interferir con las autoridades escolares o los programas escolares para incluir, entre otros, boicots, sentadas o allanamiento.
5. La pelea se define como un conflicto físico entre dos o más individuos. **Ha ocurrido una pelea si un estudiante que es atacado contraataca.** Para evitar una sanción, un estudiante bajo ataque debe tratar de separarse de la situación y obtener personal escolar.
6. Robo, hurto o hurto.
7. Extorsión, coerción o chantaje (Obtener dinero, objetos o favores de persona(s) no dispuesta(s).)
8. Usar lenguaje y/o gestos profanos, obscenos, indecentes, inmorales u ofensivos dirigidos hacia el personal de la escuela.
9. Incumplimiento de las consecuencias disciplinarias asignadas.
10. Poseer un dispositivo, objeto o sustancia que pueda causar daño físico a las personas en cualquier entorno escolar.
11. No informar al personal de la escuela sobre el conocimiento de un evento, dispositivo, objeto o sustancia que podría causar daño físico a las personas en cualquier entorno escolar.
12. Posesión, uso o distribución de cualquier sustancia representado ser una droga o alcohol.
13. Conducta sexual inapropiada y/o acoso sexual.
14. Novatada.
15. Comportamiento, atuendo, actividad o pertenencia a pandillas relacionados con pandillas.
16. Posesión de parafernalia de drogas.
17. Vandalismo importante a la propiedad del distrito.

18. Publicar o distribuir materiales comunicativos no autorizados en las instalaciones escolares.
19. Colocación o lanzamiento de fuegos artificiales.
20. Compromisos para unirse, solicitar membresía en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública como se define en TEC 37.121.
21. Posesión o distribución de materiales pornográficos.
22. Distribución de medicamentos de venta libre o recetados a otros estudiantes y/o ingestión de dichos medicamentos recibidos de otros estudiantes.
23. Invasión delictiva.
24. Continuar teniendo una mala conducta grave o persistente que viole el código de conducta o las reglas del salón de clases del DAEP después de haber sido colocado en un programa de educación alternativa por motivos disciplinarios (posible expulsión).
25. Participar en travesuras criminales según el Código Penal 28.03, si la conducta se castiga como un delito grave, ya sea que se cometa dentro o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela (daño intencional o deliberado a la propiedad escolar que resulte en una pérdida de \$1,500 o más) (Posible Expulsión).
26. Asalto Simple (Asalto Clase C).
27. Cualquier contacto físico no deseado con lesiones.
28. Modificación electrónica de expedientes escolares.
29. Represalias contra otro estudiante.
30. Manipular o falsificar una prueba de detección de drogas, detección o registros.
31. Participación en una fraternidad, hermandad de mujeres o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o miembro, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o miembro de una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública.
32. Participar en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
33. Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
34. Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.

Opciones disciplinarias de nivel IV

En ningún orden de rango, se aplicará cualquiera de los siguientes o una combinación de ellos:

1. Llamada en conferencia de maestro/estudiante, administrador/estudiante o padre.
2. Prácticas restaurativas.
3. Suspensión de la escuela que no exceda los tres días a la vez.
4. Citación por parte del personal encargado de hacer cumplir la ley.
5. ISS (incluye asignación para estudiantes menores de 10 años).
6. Reasignación de clases.
7. Colocación en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria.
8. Conferencia obligatoria de padres/tutores.
9. Proyectos de servicio comunitario.

Eliminación obligatoria de nivel V

Un estudiante **debe** ser colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Ver Glosario.)
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad

escolar:

- Participa en conducta punible como delito grave.
- Comete una agresión (ver glosario) bajo el Código Penal 22.01(a) (1).
- Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan Expulsión sección del Código). (Ver Glosario por “bajo la influencia”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).
- Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
- Venda, dé o entregue a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol, o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Vende, da o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo electrónico.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Ver Glosario)
- Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07 (a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar (Cometer represalias en combinación con otra ofensa que requiere expulsión se trata en la Expulsión sección de este Código).
- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
 2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante se ha involucrado en una conducta delictiva (ver glosario), o
 3. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (vea el glosario) que el estudiante participó en la conducta.

Nivel V Expulsión Obligatoria

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

- Llevar ilegalmente en o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una sola mano. (Ver Glosario.)*Nota:* Un estudiante no puede ser

expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de tiro al blanco aprobada que no está ubicada en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia de tiro patrocinada por la escuela o una actividad deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]

- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver Glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Ver Glosario.)
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
 - Asesinato, homicidio capital o tentativa criminal de cometer homicidio u homicidio capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
 - Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
 - Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables además de las Código de conducta. En el caso de cualquier conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe educación especial servicios no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o elaboración de listas negras (ver glosario) hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Para obtener información sobre estudiantes con discapacidades, suspensión, expulsión y DAEP, consulte el Aviso de garantías procesales, derechos de los padres de estudiantes con discapacidades en el sitio web de nuestro distrito, <http://www.forneyisd.net>.

Notificación

A instalaciones administrador notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El Administrador también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día que se realizó la acción, para su entrega al alumno el padre de Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona a las 5:00 p.m. del primer día hábil siguiente al día en que se tomó la medida disciplinaria, el administrador enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el administrador no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario regular de clases, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos necesarios para el transporte.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro. administración del plantel según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director, la oficina de administración central o a través de Política Línea en la siguiente dirección: <http://www.forneyisd.net>.

El distrito no deberá retrasar una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de denuncia formal del Título IX. Ver políticas FFH (LEGAL) Y (LOCAL).

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante al oficina del director de transporte o al campus administración oficina para mantener una disciplina efectiva en el autobús. el director de transporte o campus administración debe emplear técnicas de manejo de disciplina adicionales, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en el autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe centrarse en la conducción y no ser distraído por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director de transporte o el campus administrador puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Retiro del Entorno Educativo Regular

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en la forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Referencia de rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante al campus administrador El despacho como técnica de gestión de la disciplina. El campus administrador deberá emplear técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por comportamiento que viole el código de conducta para mantener una disciplina eficaz en el aula.

Eliminación formal

Un maestro también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar. el clase o con otros estudiantes' habilidad de aprender; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares de la remoción formal, el administrador del campus deberá programar una conferencia con los padres del estudiante., el estudiante, el maestro que sacó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las alegaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el campus el administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela..
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al remover por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

Estudiante que regresa al salón de clases

A un alumno que ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, o la agresión sexual agravada no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un alumno que ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código de Conducta como una violación de conducta general, ofensa de DAEP o ofensa de expulsión.

El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o menos, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en :

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según dispone el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o drogas peligrosas según lo define la ley federal o estatal.

El distrito deberá utilizar un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometan infracciones generales de conducta en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el administrador del campus apropiado, que informe al estudiante de la supuesta mala conducta y darle al estudiante una oportunidad de responder a la alegación antes de que el administrador tome una decisión.

El administrador del campus determinará la número de días de suspensión de un estudiante, que no exceda los tres días escolares.

Al decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el administrador tomará en consideración:

1. defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza) o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Cursos durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet. .

Un estudiante retirado del salón de clases regular a ISS u otro entorno, que no sea DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que estaba inscrito en el momento de la remoción. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización provisto por el distrito.

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

Para propósitos de DAEP, la clasificación de primaria será jardín de infantes - grado 5 y la clasificación secundaria serán grados 6 – 12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el campus administrador tomará en consideración:

1. defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones Generales de Conducta de este Código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad de mujeres o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa o solicitar a otra persona que se convierta en promesa o

miembro de una fraternidad, hermandad de mujeres o sociedad secreta de la escuela pública, o pandilla. (Ver Glosario.)

- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver Glosario.)
- Travesura criminal no punible como delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver glosario) que el estudiante se ha involucrado en una conducta punible como delito grave, que no sea robo agravado o los enumerados como delitos en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El campus administrador **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus por la cual la colocación en DAEP es requerido por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Colocación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión (ver glosario) bajo el Código Penal 22.01(a) (1).
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan Expulsión sección de código de correo). (Ver Glosario por "bajo la influencia" "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
 - Venda, dé o entregue a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol, o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo electrónico.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Ver Glosario)
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07 (a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta expulsable y son seisa nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar (Cometer represalias en combinación con otra ofensa que requiere expulsión se trata en la Expulsión sección de este Código).

- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 4. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
 5. Un tribunal o jurado determina que el estudiante se ha involucrado en una conducta delictiva (ver glosario), o
 6. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (vea el glosario) que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transferir al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las remociones a un DAEP serán hechas por el administrador.

Conferencia

Cuando se retira a un estudiante de la clase por una ofensa de DAEP, el administrador correspondiente programará una reunión dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y, en el caso de la remoción del maestro, el maestro..

En la conferencia, el administrador apropiado proporcionará al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de las razones de la remoción:
- An explicación de la base para la remoción; y
- An oportunidad de responder a las razones Para el eliminación.

Luego de intentos válidos para exigir su asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación sin importar si el estudiante o el padre del estudiante asiste a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el campus administrador tomará en consideración:

1. defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza),
 - o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el campus administrador escribirá una orden

de colocación. Una copia de la orden de colocación en DAEP e información para el padre o la persona que tiene la relación de padre con el estudiante con respecto al proceso para solicitar una asignación individual y completa. inicial evaluación del estudiante para propósitos de servicios de educación especial deberá ser enviado al estudiante y al estudiante padre.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación deberá dar aviso de la inconsistencia.

DAEP y Capacidad

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el administrador del campus está decidiendo la colocación por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil abusable, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP para el resto del período si el espacio está disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el administrador del campus está decidiendo la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil abusable puede ser colocado en ISS para hacer que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si queda disponible un puesto en un DAEP antes de la expiración del período de colocación del estudiante retirado, el estudiante será devuelto a un DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP deberá recibir un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso básico del plan de estudios en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación. . El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

El campus administrador determinará el duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso basado en la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de mis conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en un DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o comparativas.

Excede un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Excede el año escolar

Estudiantes que son en una colocación en DAEP al final de un año escolar se le puede solicitar que continúe con

esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para la colocación en un DAEP que se extienda más allá del final del año escolar, el campus administrador o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otros; o
2. El estudiante se ha involucrado en una mala conducta grave o persistente (ver glosario) eso viola el Código de Conducta del distrito.

Supera los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

estudiante o padre las apelaciones relacionadas con la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, oficina central de administración, o a través de Póliza en Línea en la siguiente dirección: www.forneyisd.net.

Las apelaciones comenzarán en el Nivel I con el director del campus.

El distrito no retrasa las medidas disciplinarias Consecuencias pendientes del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en actividades extracurriculares o cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela. actividades, incluida la búsqueda o el mantenimiento de cargos honorarios y/o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que ellos son un estudiante con discapacidad que tiene derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la ubicación en el programa continuará hasta la graduación y no se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y actividades de graduación relacionadas. a menos que se especifique lo contrario en el orden de colocación de DAEP.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del campus, administrador o la persona designada por la junta, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que retiró al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el término de la colocación en un DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el campus administrador puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Aviso de Proceso Penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, el oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y sin procedimientos formales, adjudicación diferida (ver **glosario**), o se iniciará el enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado encontró a un estudiante no culpable o hizo una determinación tiene el estudiante no se involucró en conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación. del fiscal El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el sel superintendente o la persona designada puede continuar con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el estudiante padre puede apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la próxima reunión programada, revisar el aviso del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmar o revocar la decisión del superintendente o designado. La junta levantará acta de lo actuado.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y la padre puede apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete la orden de colocación, el campus administrador puede completar el procedimiento y dictar una orden de internamiento. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. si el plantel administrador la junta no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clases regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando una colocación de emergencia es necesario porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le dará al estudiante un aviso oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a un

estudiante que regresa al salón de clases regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

Esta sección incluye dos categorías de ofensas para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delinquentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación adecuada a menos que el tribunal ordene la ubicación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, la colocación puede ser en el DAEP por un semestre o colocado en un aula ordinaria. El estudiante no puede ser colocado en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en una alternativa educativa entorno y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en el colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiante de nuevo ingreso

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya pasó en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelar

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado es final y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si se requiere o permite la colocación en DAEP o la expulsión por una de las razones de las secciones Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el campus administrador hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió un enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Bha sido declarado por un tribunal o un jurado que ha incurrido en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Bha sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;

- B sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Recibió libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del administrador del campus o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Expulsión

Al decidir si ordena la expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración:

1. defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o

6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (**Ver Colocación en DAEP**)

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio Es.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si es punible como un delito grave.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante: :
 - Asalto agravado.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Ver **glosario**)
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por **Comitir** cualquiera de los siguientes delitos en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una gran cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver **glosario** por “bajo la influencia”).
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en una conducta que contenga elementos de agresión según la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Ver **glosario**.)

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.

- Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, homicidio capital o tentativa criminal de cometer homicidio u homicidio capital.
- Indecencia con un niño.
- Asecuestro agravado.
- METROmatanza.
- Chomicidio por negligencia criminal.
- Arobo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada.
- Delito sustancias controladas o delitos de drogas peligrosas, sin incluir el THC.
- Llevar ilegalmente en o alrededor de la persona del estudiante un arma de fuego o un cuchillo de ubicación restringida, como estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver **glosario**)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**)

Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas .

Mientras que en DAEP

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viola el Código de conducta del distrito Conducta, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras estuvo en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, tal como se define en el Código Penal 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye delito de:
 - a. Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07,
 - b. Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08,
 - c. Travesura criminal bajo el Código Penal 28.03,
 - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152,o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la Ley Federal

Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control del distrito.control o supervisión de una persona con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para

garantizar la seguridad de los estudiantes.

Bajo el Código Penal

- Llevar ilegalmente en o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una sola mano. (Ver **glosario**.)*Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de tiro al blanco aprobada que no está ubicada en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia de tiro patrocinada por la escuela o una actividad deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]
 - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
 - Asesinato, homicidio capital o tentativa criminal de cometer homicidio u homicidio capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuo discapacitado.
 - Comportamiento punible como delito mayor que involucra vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
 - Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

Menos de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es motivo de expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP). Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito punible con la expulsión, el administrador correspondiente programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los estudiantes padre será invitado por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- ISS
- Suspensión fuera de la escuela.
- Un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).

Audiencia

A un estudiante que se enfrenta a la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asiste el estudiante o el padre del estudiante.

La Junta Directiva delega en el superintendente o en la persona designada la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la Junta de Expulsión

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta deberá considerar y basar su decisión en las pruebas reflejadas en el expediente y en las declaraciones hechas por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al finalizar la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o plantel administrador tomará en consideración:

1. defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado deberá entregar al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el superintendente o su designado entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión será Residencia en la gravedad de la ofensa, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación:

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito; o
2. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen ofensas que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el plazo de expulsión.

Retiro durante el proceso

cuando un estudiante la conducta de requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

si el plantel administrador o la junta no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el campus administrador o la junta puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Jjap u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o una escuela chárter de inscripción abierta al momento de la inscripción en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulte en la expulsión también es una ofensa de expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa con la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no excederá de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante una notificación verbal del motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

Colocación en DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP se deben proporcionar si el estudiante tiene menos de diez años.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clases regular después de haber sido colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

GLOSARIO

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente, y su objetivo es ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de Conducta Estudiantil.

Abuso es un uso inadecuado o excesivo.

robo agravado está definido en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. ENve o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o hace que otra persona tenga miedo de una amenaza inminente.
lesiones corporales o muerte, si la otra persona es:
 - a) 65 años de edad o más; o
 - b) una persona discapacitada.

Munición perforante está definida por el Código Penal 46.01 como munición de arma de fuego usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

Incendio provocado está definido en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que involucra:

1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en un espacio abierto; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - i. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - ii. Sabiendo que está asegurado contra daño o destrucción;
 - iii. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía;
 - iv. Sabiendo que se encuentra en finca ajena;
 - v. Sabiendo que ha situado en su interior bienes ajenos; o
 - vi. Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro;
2. Comenzar un incendio o causar una explosión imprudentemente al fabricar o intentar fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
 - b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Agresión está definido en parte por el Código Penal 22.01 como intencional, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente oa sabiendas a otro con lesiones corporales inminentes;o intencionalmente o a sabiendas, causar contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Violación de la Seguridad Informática incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operado en nombre de

un distrito escolar ; y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Acoso es definido en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante tenga un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente, o lo suficientemente generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o
4. Atenta contra los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Consulte a continuación). Esta ley estatal sobre la prevención del acoso escolar se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela. .

Dispositivo dosificador de productos químicos es definido por Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia a un ser humano capaz de usar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

Club está definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento, e incluye pero no se limita a a blackjack, porra, maza y tomahawk.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y unde diluido, listados en los Anejos I al V o Grupo de Penalidad 1, 1-A, 1-B 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) del cáñamo.

Pandilla callejera criminal está definido por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que continua o regularmente se asocian en la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso es definido por Código de Educación 37.0832 como blling que se hace a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet..

Peligroso droga es definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en

el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo casada o una vez en una relación de pareja con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

conducta mortal bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar un arma de fuego a sabiendas en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en la corte que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como una alternativa a la búsqueda de una condena en un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes judiciales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

discrecional significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

cigarrillos electronicos significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, repartido, o vendido como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado de el dispositivo.

arma explosiva está definido por el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo lanzador que esté diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves, la muerte, daños sustanciales a la propiedad o con el propósito principal de causar tal informe en voz alta como para causar alarma pública indebida o terror.

Falsa alarma o informe bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que ellos saber es falso o infundado y que normalmente:

1. Provocar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, local o lugar de reunión.

El arma de fuego está definida por la ley federal (18 U.S.C.921(a)) as:

1. AEI arma (incluyendo una pistola de arranque) que esté diseñado para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. Tél enmarca o recibe cualquier arma de este tipo;
3. Any silenciador de arma de fuego o arma de fuego silenciador, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portátil; o
4. Acual quier dispositivo destructivo, como una bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o una granada.

Tal término no incluye un arma de fuego antigua.

Pintada incluye marcas con pintura, una pluma o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

acosoent incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o maliciosa y sustancialmente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante como se define en Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta punible como delito bajo Penal Código 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a. Iniciar una comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
 - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
 - e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la conexión;
 - f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito en virtud de esta sección;
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
 - h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que probablemente cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por ley; o
 - i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otro medio tecnológico.

Novatada es definido por Código de Educación 37.151 como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el fin de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si la acción cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas o otras sustancias;
3. Una actividad que incluya, provoque o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

lista de aciertos se define en Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende hacer daño, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exhibicionismo está definido por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se ofenderá o alarmado por el acto.

Material visual íntimo está definido por el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o involucradas en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película fotográfica, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Cuchilla de ubicación restringida está definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

nudillos medio cualquier instrumento que consista en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

arma parecida significa un artículo que se parece a un arma pero que no está diseñado para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora como se define en el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Conferencia Obligatoria de Padres/Tutores -Si un estudiante es colocado en una conferencia obligatoria de padres/tutores, un padre/tutor debe acompañar al estudiante a la escuela el próximo día escolar para una conferencia. Las ausencias del estudiante, causadas por la falta del estudiante de presentarse con un padre o tutor, se consideran ausencias injustificadas. Este tipo de suspensión no se considera un programa disciplinario de educación alternativa ni constituye un retiro de la escuela. Los padres serán notificados por escrito que un estudiante ha sido colocado en una conferencia obligatoria de padres/tutores, y se notificará al departamento de transporte que el estudiante no debe viajar en el autobús a la escuela.

Bienes parafernales son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluidos, entre otros:

1. Crova, cartera o mochila;
2. A vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, automóviles, camiones, motocicletas o bicicletas;
3. Dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

arma prohibida bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:
 - a. una ametralladora;
 - b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. una pistola zip;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

lascivia pública está definido por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas se involucra en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente acerca de si otra persona está presente quien se ofenderá o alarmará por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de la escuela pública significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en base a una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

creencia razonable es lo que una persona ordinaria de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar una creencia tan razonable, el superintendente o su designado puede usar toda la información disponible y debe considerar la información suministrada en el aviso de un estudiante el arresto debajo Código de Procedimiento Penal Artículo 15.27.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

mala conducta grave medio:

1. Comportamiento deliberado o violento que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por medio de la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta constitutiva de delito de:
 - a. lascivia pública bajo Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente bajo Código Penal 21.08;
 - c. Travesura criminal bajo Código Penal 28,03;
 - d. Ha sombrado bajo Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleo del distrito si

Mala conducta grave o persistente incluye pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como base para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

Arma de fuego de cañón corto está definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, alterada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

amenaza terrorista está definido por el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con intención a:

1. Causar una reacción de cualquier tipo a su amenaza por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;

3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, local, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o energía, u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el Distrito).

Dispositivo de desinflado de neumáticos se define en parte por Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluyendo un abrojo o tira de púas, que, cuando es atropellado, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas perforando uno o más de los vehículos neumáticos

Título 5 delitos graves son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02-.05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05-.06;
- Asalto bajo las Secciones 22.01;
- Agravado asalto bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Asalto sexual agravado bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuo discapacitado bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación impropia entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09,

[Ver FOC (ANEXO)]

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Usar significa introducir voluntariamente en el organismo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola con cremallera está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego y es adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.

